

RESOLUCIÓN DE 2 DE AGOSTO DE 2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE, POR LA QUE SE PROCEDE A LA INCORPORACIÓN A LAS LISTAS DE ASPIRANTES A LA PROVISIÓN DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE INGRESO CONVOCADO POR LA ORDEN 72/2022, DE 26 DE DICIEMBRE, DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, QUE HAYAN SUPERADO LA PRUEBA ÚNICA SIN OBTENER PLAZA, Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ACTIVACIÓN EN LA BOLSA PARA LA PETICIÓN DE DESTINOS.

La Orden 72/2022, de 26 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, convocó procedimiento selectivo de concurso-oposición a los cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria, profesores especialistas en sectores singulares de Formación Profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, catedráticos de Música y Artes Escénicas y profesores de Música y Artes Escénicas (DOGV núm. 9500 / 29.12.2022).

De acuerdo con lo especificado en la base 14 de esta orden, se procede a la incorporación en las listas de aspirantes a la provisión de puestos en régimen de interinidad de aquellas personas que, habiendo superado la prueba única de la fase de oposición, no hayan sido seleccionadas.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en la base 14 de la Orden 72/2022, de 26 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, la Dirección General de Personal Docente, en uso de las funciones que le atribuye el Decreto 173/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (DOGV núm. 8959, de 24.11.2020), **resuelve:**

Primero. Incorporación del personal participante en el concurso-oposición convocado por la Orden 72/2022, de 26 de diciembre que haya superado la prueba única sin obtener plaza

El personal participante que ha superado con una calificación igual o superior a cinco puntos la prueba única de la fase de oposición sin obtener plaza en el procedimiento convocado por la Orden 72/2022, de 26 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte ha sido incorporado a la lista de aspirantes a la provisión de puestos en régimen de interinidad de la especialidad por la cual ha participado en el procedimiento selectivo, según lo especificado en el artículo 4 de la Resolución de 26 de noviembre de 2010, del director general de Personal de la Conselleria de Educación, por la que se acuerda la publicación del acuerdo suscrito por la Conselleria de Educación y las organizaciones sindicales por el que se establece el sistema de provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad (DOCV núm. 6408 / 30.11.2010).

Segundo. Instrucciones para la activación en la bolsa de trabajo

1. A partir de la publicación de esta resolución, y hasta el 1 de julio de 2024, las personas incorporadas en las listas deberán acceder al procedimiento de adjudicaciones continuas, a través de la plataforma informática disponible en la página web de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, para presentar una solicitud de participación en las adjudicaciones continuas.

La realización de esta gestión supondrá la activación en la plataforma informática y la posibilidad de participar en los siguientes procedimientos de adjudicación de puestos. Posteriormente, la persona podrá desactivarse si lo desea.

2. Para configurar la solicitud de petición de destinos se ha de realizar de forma telemática a través del enlace publicado en la página web de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo (<https://ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/convocatoria-y-peticion-telematica4>).

A partir de su activación, el personal participará en los procedimientos de adjudicación de puestos de trabajo, y podrá resultar adjudicado si no se ha desactivado previamente.

3. Para todas aquellas personas que ya formen parte de alguna otra lista con anterioridad, bastará con acceder a su solicitud en la plataforma de adjudicaciones continuas para realizar las modificaciones que consideren, incorporando peticiones de la nueva especialidad si lo desean. El personal que actualmente esté desactivado deberá activarse para comprobar que se le ha incorporado la nueva especialidad; posteriormente podrá volver a desactivarse si lo desea.
4. Aquellas personas que antes del 1 de julio de 2024 no hayan presentado una solicitud serán excluidas de oficio de la lista de la especialidad en la cual han sido incorporadas.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 114, 115, 123, y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado contencioso competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El secretario autonómico de Educación

P.S. Según el artículo 3 del Decreto 173/2020, de 30 de octubre

Firmado por Daniel Mcevoy Bravo el
02/08/2023 19:05:35
Cargo: Secretario autonómico de Educación